GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HERIBERTO FIGUEROA **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0263 **ASUNTO:** *Orden*

ORDEN

El 3 de septiembre de 2026, la parte Querellada presentó una *Moción Solicitando Segunda Prórroga*, mediante la cual informó que el 2 de septiembre de 2026 solicitaron información en cuanto a los trabajos realizados relacionados con el poste objeto de la Querella. No obstante, se encuentran en espera de recibir dicha información. Por lo tanto, solicitó una prórroga de veinte (20) días, hasta el 23 de septiembre de 2026, para contestar la *Querella* de epígrafe o presentar una Moción de Desestimación por Academicidad.

El 10 de septiembre de 2026, el Negociado de Energía ordenó a la parte Querellada presentar su *Contestación a la Querella* dentro del término solicitado. Al día de hoy, la parte Querellada no ha cumplido con lo ordenado por este Negociado, toda vez que no ha presentado su *Contestación a la Querella*.

En vista de lo anterior, **se ORDENA a LUMA** a contestar la *Querella* en un término de **cinco (5) días** o se exponen a la anotación de rebeldía.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 7 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 7 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0263 y he enviado copia de la misma a: jose.rodriguezguzman@lumapr.com y miracleab@aol.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 7 de octubre de 2026.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria